



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 618-R-UNICA-2017

Ica, 18 de Diciembre de 2017

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 18 de Diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, el inciso 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220, las Universidades se rigen por el principio: El interés superior del estudiante;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8°.- De la Autonomía Universitaria, establece que: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes



regímenes: 8.1) En lo normativo, 8.2) De gobierno, 8.3) En lo académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico:

Que, en el inciso b) del artículo 6° del Estatuto Universitario, establece que uno de los fines de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica es el siguiente: Formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función los requerimientos de la región y el país:

Que, con Resolución Rectoral N° 082-R-UNICA-2016 del 7 de Diciembre de 2016, se declara en EMERGENCIA EL AÑO ACADÉMICO 2016 en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a fin de que se resuelvan los problemas ocasionados durante el periodo de conflicto de Autoridades:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 344-R-UNICA-2017 faculta a los Decanos de las Facultades y Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a resolver los problemas académicos cualquiera fuera su naturaleza en estricto respeto a las normas universitarias vigentes; con una retroactividad de cinco (5) años académicos, con la finalidad de cumplir con los objetivos conducentes a la adecuación de la Ley Universitaria N° 30020; y por ende amplía la Emergencia Académica;

Que, con Oficio N° 0491-OGMRE-UNICA-2017 del 17 de Noviembre de 2017, el Director de la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística, comunica que habiendo culminado la matrícula 2017-I el día 15 de setiembre de 2017, de acuerdo a lo dispuesto mediante Resolución Rectoral N° 1813-R-UNICA-2017; extemporáneamente a ella se están presentando casos para matrícula extemporánea del ciclo 2017-I, las mismas que no pueden ser atendidas por existir limitaciones en lo ya dispuesto; es por ello que sugiere la regularización de los procesos de matrículas sean ampliados al 2017-I y 2017-II;

Que, ante las solicitudes expresadas por el Director de la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística, y entendiéndose las diferentes realidades académicas de cada Facultad, donde los estudiantes hacen de conocimiento su problemática académica, emanadas por diferentes causales como son: que represalias de orden político, discriminación por parte de algunos docentes, memoriales presentados por estudiantes por malas prácticas profesionales de los docentes y que no han sido solucionados hasta la fecha, regularización de matrículas, falta de relación laboral y abandono de los docentes por falta de pago, implementación de la cátedra paralela, subsanaciones, insolvencia económica, sustracción o pérdida de documentos, retraso en la solución de los reclamos, huelga de docentes y servidores administrativos, conflictos de gobernabilidad, etc: siendo impedimento para el



normal desarrollo de las actividades académicas en las Facultades, atrasando el proceso de licenciamiento en nuestra Universidad:

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario del 18 de Diciembre de 2017, el Colegiado de este Órgano de Gobierno toma conocimiento de la actual problemática académica que viene suscitándose en las diferentes Facultades de la Universidad, en razón de ello y para poder cumplir los objetivos establecidos, el Señor Rector de la UNICA Dr. Anselmo Magallanes Carrillo plantea que se faculte a los señores Decanos a brindar soluciones a los problemas académicos comprendidos en los ciclos académicos 2017-I y II; planteamiento que fue aprobado por unanimidad:

Estando al *acuerdo del Pleno del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 18 de Diciembre de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°: **FACULTAR** a los Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a resolver los problemas académicos cualquiera fuera su naturaleza en estricto respeto a las normas universitarias vigentes; correspondientes al año académico 2017.

Artículo 2°: **DISPONER** que la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística de la UNICA, cumpla estrictamente en atender, lo determinado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a las Facultades, Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EL SECRE
UNIVERSIDAD NACI
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CE
RECTOR
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

Que, la presente copia ~~la~~ corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL